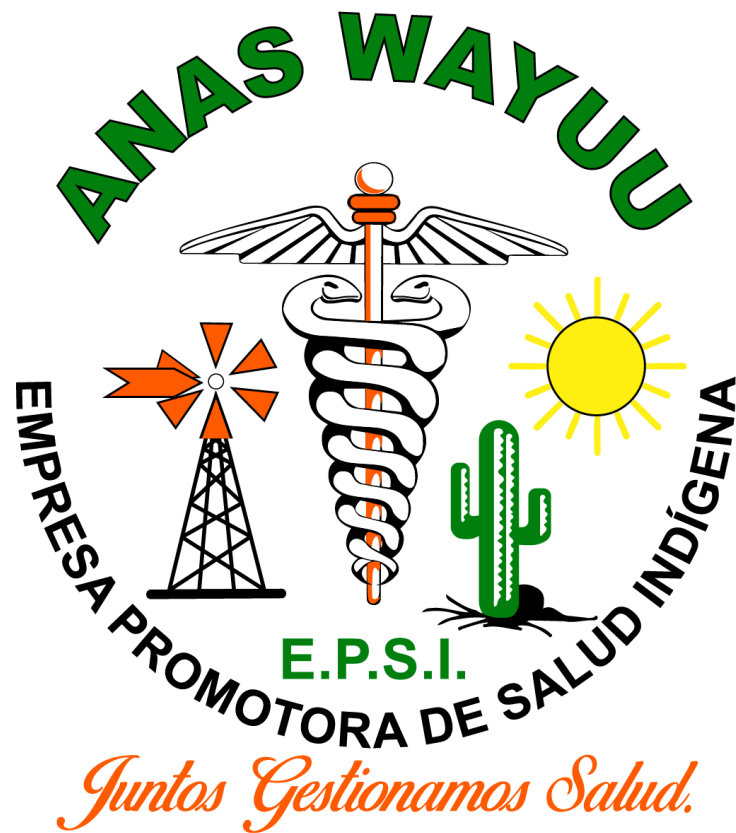


PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC



Maicao, La Guajira

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	2 de 22		

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO GENERAL.....	3
2. ALCANCE.....	3
3. DEFINICIONES.....	3
4. MARCO LEGAL.....	7
5. NORMAS Y POLÍTICAS INTERNAS.....	9
6. MATERIALES NECESARIOS	10
7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	11
8. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS	14
9. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN	14
10. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS	14
11. INDICADORES	15
12. FLUJOGRAMA	16
13. ANEXOS	19
13.1 Formato de Radicación MYT - R.....	19
13.2 Soportes Digitales para el Recobro	20
14. CONTROL DE CAMBIOS.....	22

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	3 de 22		

1. OBJETIVO GENERAL

Analizar, Procesar, documentar y cobrar ante los organismos competentes las tecnologías en salud No UPC, derivadas de la atención en salud a los afiliados de la EPSI Anas Wayuu que resulten afectados por enfermedades cuyo tratamiento incluya actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos servicios y procedimientos que no se encuentran incluidos en el Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la Unidad de Pago por Capitación.

2. ALCANCE

Inicia con la revisión de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC, prescritas por medio de la Plataforma tecnológica dispuesta por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES y culmina con el pago del recobro efectuado por la EPSI ante esta entidad gubernamental.

3. DEFINICIONES

- **Accesibilidad:** Es la posibilidad que tiene el usuario y/o afiliado de utilizar los servicios de salud que le garantiza la EPSI según lo establecido en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, la cual se evalúa mediante la verificación de la facilidad que el usuario tiene para acceder a los servicios contratados con las IPS pertenecientes a la red de servicios y con la medición de los tiempos de espera para la atención presencial y telefónica.
- **Afiliado:** Es la persona que inscrita previamente en los registros de la EPSI, adquiere la calidad de afiliado a los Régimen Subsidiado o Contributivo.
- **Atención de salud:** Se define como el conjunto de servicios que se prestan al usuario en el marco de los procesos propios del aseguramiento, así como de las actividades, procedimientos e intervenciones asistenciales en las fases de promoción y prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación que se prestan a toda la población.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	4 de 22		

- **Calidad de atención de la salud:** La provisión de servicios de salud, acorde con el modelo de atención de la EPSI con accesibilidad, oportunidad y equidad, con un nivel profesional óptimo con capacidad de oferta según los recursos disponibles que permita adhesión y satisfacción de los usuarios.
- **MIPRES:** Herramienta tecnológica creada con el fin de mejorar la prescripción y atención a los pacientes a través del procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, reporte de suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de las tecnologías en salud no financiadas con recursos de la Unidad de Pago por Capitación - UPC.
- **Continuidad:** Es el grado en el cual los usuarios reciben las intervenciones requeridas, mediante una secuencia lógica y racional de actividades, basada en el conocimiento científico y se evalúa mediante la verificación de la prestación por parte de la IPS de los diferentes servicios según el nivel de complejidad contratado para la población asignada a través de procesos generales de atención, información y referencia y contrarreferencia que le permitan garantizar el acceso, la oportunidad y la pertinencia.
- **Empresas administradoras de planes de beneficios - EAPB:** Se consideran como tales, las Entidades Promotoras de Salud del Régimen Contributivo y del Régimen Subsidiado (Administradoras del Régimen Subsidiado), Entidades Adaptadas y Empresas de Medicina Prepagada.
- **Enfermedad:** Es un proceso que se desarrolla en un ser vivo, caracterizado por una alteración de su estado normal de salud.
- **Medicamentos:** Sustancias que se utilizan o se administran con el objetivo de restaurar, corregir o modificar funciones fisiológicas del organismo o aquellas para establecer un diagnóstico médico.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	5 de 22		

- **Tecnologías No UPC:** Es el conjunto de servicios de atención en salud que se encuentran excluidos o no están contemplados por la Unidad de Pago por Capitación.
- **Oportunidad:** Es la obtención de los servicios que se requieren, sin que se presenten demoras que pongan en riesgo la salud o vida de los afiliados. Esta característica se relaciona con la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios y se evalúa mediante la medición del tiempo transcurrido entre la solicitud de los servicios y la prestación de los mismos.
- **Pertinencia:** Es el grado en el cual los usuarios obtienen los servicios que requieren, de acuerdo con la evidencia científica, y sus efectos secundarios son menores que los beneficios potenciales y se evalúa mediante la verificación del funcionamiento del comité de historias clínicas, el comité de autorizaciones, de farmacia y terapéutica, la verificación de los indicadores de uso por servicio para la población asignada, y auditoría médica concurrente.
- **PBSUPC:** Anteriormente llamado “POS” conjunto básico de servicios de atención en salud a que tiene derecho los afiliados, en caso de necesitarlos y que están obligadas a garantizar las entidades debidamente autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud para administrar los recursos del régimen en salud. Actualmente el POS fue sustituido por el Plan de Beneficios en Salud con Cargo a la Unidad de Pago por Capitación (PBSUPC).
- **Prestadores de servicios de salud:** Se consideran como tales, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, los Profesionales Independientes de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes.
- **Recobro:** Solicitud presentada por una entidad recobrante ante la ADRES (Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud) con el fin de obtener el pago de cuentas por concepto de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC o servicios complementarios. según corresponda,

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	6 de 22		

cuyo suministro fue garantizado a sus afiliados y prescrito por el profesional de la salud u ordenados por fallos de tutela.

- **Recobros Segmento A:** Incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en el aplicativo MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatoria priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud.
- **Recobros Segmento B:** Corresponde a los servicios o tecnologías en salud que se originen mediante un fallo de tutela u órdenes judiciales y que sean objeto de recobro.
- **Seguridad:** Es el conjunto de elementos estructurales, procesos, instrumentos y metodologías, basadas en evidencia científicamente probada, que propenden minimizar el riesgo de sufrir un evento adverso en el proceso de atención de salud o de mitigar sus consecuencias y se evalúa verificando: Que cada uno de los servicios contratados posea algunos elementos de estructura considerados esenciales entre los establecidos como condiciones para la habilitación por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- **Tecnología en salud:** Actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos servicios y procedimientos usados en la prestación de servicios de salud. así como los sistemas organizativos y de soporte con los que se presta esta atención en salud.
- **Tutela:** Mecanismo previsto en la Constitución Política de Colombia vigente, que busca proteger los Derechos constitucionales fundamentales de los individuos "cuando quiera que éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública", es decir al no haber otro recurso para hacerlos cumplir o en el caso de que exista peligro inminente.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	7 de 22		

4. MARCO LEGAL

NORMA	DESCRIPCIÓN
Carta Política de 1991	Parte de considerar la salud como un derecho irrenunciable del individuo. Artículo 48: La seguridad social es un servicio de carácter obligatorio. Artículo 49: Los servicios de Salud se organizan en forma descentralizada y con participación de la comunidad.
Ley 100 de 1993	Por el cual se crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
Ley 1122 de 2007	Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.
Decreto 4747 del 2007	Por medio del cual se regulan algunos aspectos de las relaciones entre los prestadores de servicios de salud y las entidades responsables del pago de los servicios de salud de la población a su cargo, y se dictan otras disposiciones.
Resolución 3047 del 2008	Por medio de la cual se definen los formatos, mecanismos de envío, procedimientos y términos a ser implementados en las relaciones entre prestadores de servicios de salud y entidades responsables del pago de servicios de salud, definidos en el Decreto 4747 de 2007.
Ley 1751 de 2015	Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
Ley 1753 de 2015	Artículo 66 creó la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - la ADRES.
Decreto 1429 de 2016	Por el cual se modifica la estructura de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES – y se dictan otras disposiciones.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	8 de 22		

Resolución 3951 de 2016	Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de servicios y tecnologías en salud no cubiertas por el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y se dictan otras disposiciones.
Decreto 780 del 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
Resolución 5884 de 2016	Por la cual se modifican los artículos 38, 93 y 94 de la Resolución 3951 de 2016.
Resolución 532 de 2017	Por la cual se modifica la Resolución 3951 de 2016, modificada por la Resolución 5884 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
Resolución 5267 del 2017	Por la cual se adopta el listado de servicios y tecnologías que serán excluidas de la financiación con recursos públicos asignados a la salud.
Resolución 1885 de 2018	Por la cual se establece el procedimiento de acceso, reporte de prescripción, suministro, verificación, control, pago y análisis de la información de tecnologías en salud no financiadas con recursos de la UPC, de servicios complementarios y se dictan otras disposiciones.
Resolución 41656 de 2019	Por la cual se establecen alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC por parte de la ADRES.
Resolución 205 de 2020	Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías no financiados con cargo a la UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS y se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	9 de 22		

Resolución 206 de 2020	Por la cual se fija el presupuesto máximo a transferir a cada una de las Entidades Promotoras de Salud de los Regímenes Contributivos y Subsidiado, y Entidades Obligadas a Compensar para la vigencia 2020.
Resolución 3511 de 2020	Por la cual se deroga un artículo y se modifica la Resolución 41656 de 2019, por la cual se establecen alternativas técnicas para adelantar el proceso de verificación, control y pago de los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC por parte la ADRES.

5. NORMAS Y POLÍTICAS INTERNAS

- ✓ Cumplir con las políticas y requisitos establecidos en el procedimiento de recobros de tecnologías No UPC con relación a la revisión, análisis, procesamiento, trámite, gestión y seguimiento de cobro de actividades, intervenciones, insumos, medicamentos, dispositivos servicios y procedimientos que no se encuentran financiados por la Unidad de Pago por Capitación.
- ✓ Llevar estricto control documental y digital de los recobros realizados ante los entes gubernamentales competentes.
- ✓ Cumplir con oportunidad y calidad en el reporte de información interna y externa con relación a la gestión de los recobros de tecnologías No UPC.
- ✓ Requisitos para el Recobro.
- ✓ Para el recobro del servicio de cuidador del afiliado del régimen contributivo se deberá solicitar aseguramiento certificado donde se indique que la base de cotización (IBC) del núcleo familiar es inferior a ocho (8) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), tener presente que para fallo ordenado por tutela esta política no aplica.

5.1 Régimen Subsidiado y Contributivo:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, cuando se registren por primera vez. Si se modifica la

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	10 de 22		

representación legal o el domicilio, deberá allegarse nuevo certificado que así lo informe.

- ✓ Poder debidamente otorgado a profesionales del derecho si actúa por intermedio de apoderado.
- ✓ Copia de la factura de venta o documento equivalente.
- ✓ Formato de prescripción del medicamento o tecnología No UPC (MIPRES).
- ✓ Documento soporte donde se evidencie la entrega de la tecnología en salud no financiada con recursos de la UPC o servicios complementarios.
- ✓ Y demás soportes documentales de la información básica del afiliado que soporten la prestación efectiva de los servicios en salud como historias clínicas, epicrisis, órdenes médicas y el plan general vigente de cuotas moderadoras y copagos aplicables a los afiliados de las tecnologías en salud financiadas con recursos de la UPC (si es el caso).

6. MATERIALES NECESARIOS

- ✓ Oficinas administrativas al interior de la entidad.
- ✓ Muebles de oficina.
- ✓ Herramientas de oficina (grapadora, saca grapas, perforadora, entre otros).
- ✓ Teléfono o celular.
- ✓ Archivadores.
- ✓ Computadores.
- ✓ Aplicaciones de apoyo.
- ✓ Internet.
- ✓ Conexiones periféricas.
- ✓ Impresora.
- ✓ Papelería (hojas, notas adhesivas, bloc de notas, agenda, entre otros).
- ✓ Número de prescripción del MIPRES o herramienta tecnológica empleada por el Minsalud.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	11 de 22		

7. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Nº	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES	RESPONSABLE	REGISTRO
1.	Descargar del sistema de información de la EPSI relación de las tecnologías No UPC tramitadas en aplicativo MIPRES y los fallos de tutela. Buscar el número de registro de prescripción generado por la herramienta tecnológica dispuesta por el ADRES.	Asistente del Proceso de Recobros	Soportes de tecnologías No UPC tramitadas y fallos de Tutela
2.	Identificar y verificar cuales son las facturas de prestación de servicios que corresponden a las tecnologías No UPC y Tutelas descargados del sistema de información de la EPSI.	Asistente del Proceso de Recobros	Consulta de Facturas en el sistema de información de la EPSI
3.	Identificar cuáles son los registros contables (Nota Débito o TFP) de las facturas de prestación de servicios que corresponden a las tecnologías No UPC y Tutelas en el sistema financiero y contable. La factura no debe tener pagos pendientes por parte de la EPSI a efectos de poder recobrar.	Asistente del Proceso de Recobros	Consulta de Facturas en sistema de información de la EPSI
4.	Solicitar al Proceso de Gestión Documental copia en medio magnético los siguientes documentos: • Factura(s) por la prestación de servicios de salud por concepto de tecnologías No UPC. • Facturas por la prestación de servicios de salud por concepto de fallos de Tutelas interpuestas a la EPSI. • Constancia de la cancelación de las facturas por la prestación de servicios	Asistente del Proceso de Recobros	Solicitud escrita y/o medio magnético de soportes para el recobro

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	12 de 22		

	de salud de tecnologías No UPC y/o ordenadas por las Tutelas interpuestas a la EPSI. • Soporte de suministro de la tecnología No UPC. • Prescripción u orden médica expedida por el médico tratante. • Soporte de la solicitud de la tecnología No UPC radicada por el médico tratante ante el aplicativo dispuesto por Minsalud. • Fallo de Tutela Ordenado por el Juez. • Copia del Documento de identificación del afiliado. • Copia del informe de urgencias cuando la atención sea en este ámbito. • Copia del resumen de atención, de la epicrisis o de la historia clínica. • Copia de pruebas diagnósticas cuando el afiliado tenga confirmado un DX de Enfermedad Huérfana.		
5.	Realizar la revisión, búsqueda y escaneo de los soportes necesarios para el recobro de la tecnología No UPC y/o Tutela.	Técnico de Gestión Documental	Respuesta a solicitud de Soportes para Recobro
6.	Recibir y verificar que los soportes de recobro entregados en medio digital por gestión documental correspondan a los solicitados.	Asistente del Proceso de Recobros	Soportes digitales para recobro
7.	Descargar e imprimir online el listado de precios de Medicamentos (PLM) cuando en el formato MIPRES indique la homologación del medicamento prescrito con otro con cargo a la UPC., y facturas	Asistente del Proceso de Recobros	Consulta e impresión online

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	13 de 22		

	del sistema de sistema de información de la EPSI. Así mismo se deberá indicar el nombre en su Denominación Común Internacional (DCI) o principio(s) activo(s) individual(es) o combinado(s), código de clasificación Anatómico, Terapéutico Químico (ATC). Nota: Si corresponde a un servicio complementario o producto de soporte nutricional de tipo ambulatorio deberá adjuntar el acta de la Junta de Profesionales de la Salud debidamente diligenciada. En el caso de medicamentos de la lista temporal de medicamentos con uso no incluido en registro sanitario además de la mencionada acta se deberá adjuntar el consentimiento informado firmado por el profesional de la salud que prescribió y el paciente o su representante.		
10.	Diligenciar el anexo técnico, aportar en formato PDF los soportes documentales para la radicación de cobros por concepto de servicios y/o tecnologías No UPC, debidamente nombrados según lo establecido por el ADRES.	Asistente del Proceso de Cobros	Registro de formato
11.	Generar archivo TXT de los anexos técnicos del segmento A y B según sea el caso.	Asistente del Proceso de Cobros.	Registro de formatos
12.	Validar los archivos en formato TXT en el validador habilitado por la ADRES en su plataforma digital.	Asistente del Proceso de Cobros	Validación de archivos
13.	Descargar el formato MYT-R generado en la plataforma digital de la ADRES.	Técnico de Programación	Descarga de Formato

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	14 de 22		

14.	Obtener firma del representante legal y revisor fiscal de la EPSI en el formato MYT-R.	Asistente del Proceso de Recobros	Firma de Formato
15.	Radicación de los recobros ante la ADRES, a través de la plataforma digital establecida para tal fin.	Técnico de Programación	Radicación
16.	Escanear y organizar en carpeta digital los archivos que conforman el recobro a presentar ante el organismo competente.	Asistente del Proceso de Recobros.	Carpeta Digital
17.	Organizar una carpeta que contenga copia de los soportes que conforman los recobros y demás archivos y documentos que en el proceso se generen.	Asistente del Proceso de Recobros	Documentos soportes
19.	Notificar al área de Contabilidad, mediante oficio, los Recobros por MIPRES de los segmentos A y B radicados ante el organismo competente.	Asistente del Proceso de Recobros	Oficio de Notificación
20.	Realizar seguimiento a los recobros presentados ante la ADRES, así como a los procesos de auditoría y consecuentemente de los pagos que esta entidad efectuará a la EPSI.	Asistente del Proceso de Recobros	Registro de seguimiento

8. RESPONSABLE POR LA SOCIALIZACIÓN DE ESTOS PROCESOS

- ✓ Director Administrativo y Financiero.
- ✓ Jefe de Contabilidad.

9. RESPONSABLES POR LA EJECUCIÓN

- ✓ Asistente(s) del proceso de Recobro y Técnico de Programación

10. PRODUCTOS O RESULTADOS ESPERADOS

- ✓ Recaudo de recobros.
- ✓ Registro contable.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	15 de 22		

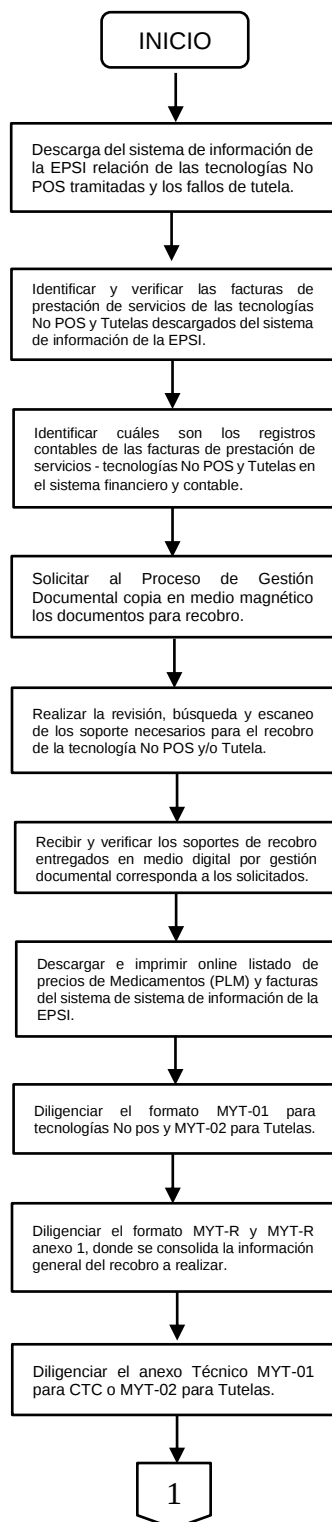
11. INDICADORES

No.	PROCEDIMIENTO	NUMERADOR	DENOMINADOR	INDICADOR	FRECUENCIA DE USO
1	Recobros de Tecnologías No UPC	Número de recobros Tecnologías No UPC realizados.	Número total de Tecnologías No UPC autorizados.	100%	Mensual
2	Recobros por Tutelas	Número de recobros por tutelas realizados.	Número total de fallos de tutelas por concepto de Tecnologías No UPC radicadas en la EPSI.	100%	Mensual
3	Porcentaje del Valor Efectivo recuperado por Recobro de Tecnologías No UPC.	Valor del Ingreso de efectivo por concepto de recobro de Tecnologías No UPC.	Valor total de los recobros por concepto de recobro de Tecnologías No UPC presentados.	100%	Mensual
4	Porcentaje del Valor Efectivo recuperado por Recobro de Fallo de Tutela.	Valor del Ingreso de efectivo por concepto de Fallo de Tutela.	Valor total de los recobros por concepto de recobro de Fallo de Tutela presentados.	100%	Mensual

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

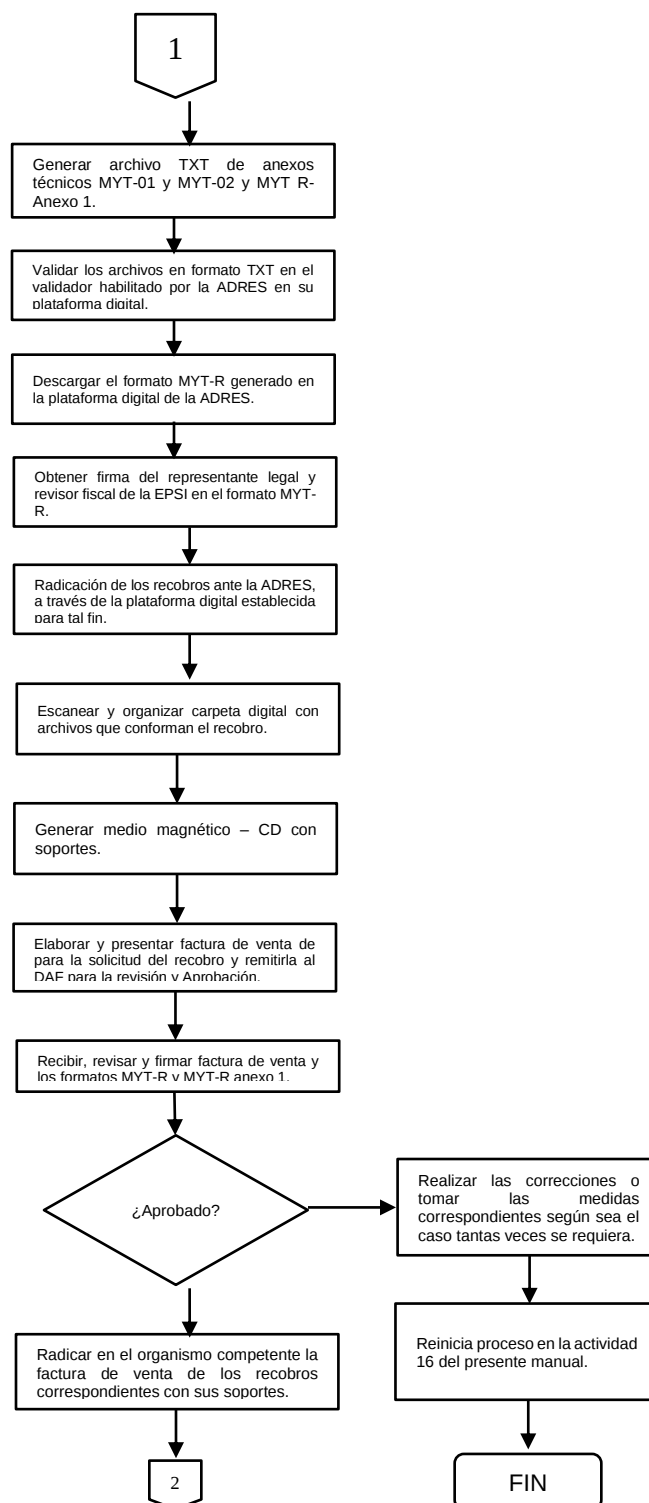
Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	16 de 22		

12. FLUJOGRAMA



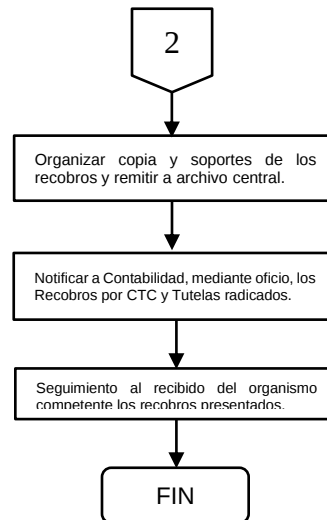
Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	17 de 22		



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	18 de 22		



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	19 de 22		

13. ANEXOS

13.1 Formato de Radicación MYT - R

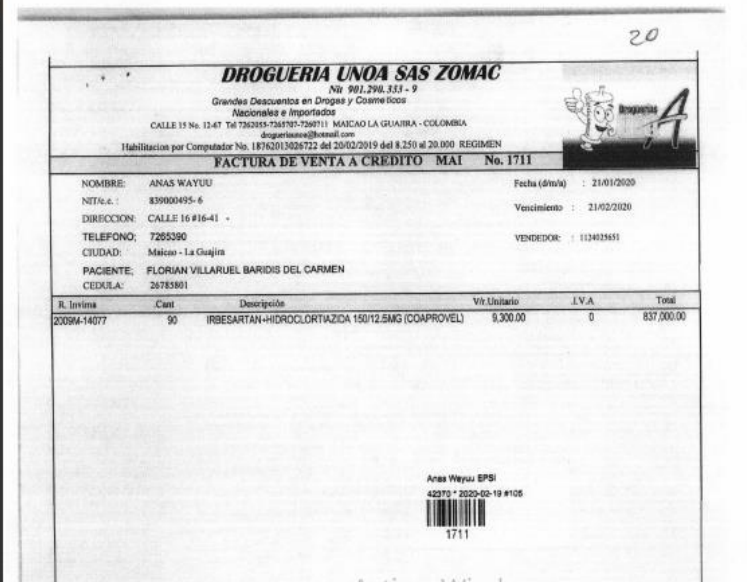
 La salud es de todos		Minsalud	 ADRES AGENCIA DE REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD									
RESUMEN RADICACIÓN MYT - R			Nombre Consolidado MYTR: RECOBROS_SUBSIDIADO_MEDICAMENTOS_042021									
CTC												
CÓDIGO EPS RAZÓN SOCIAL EPS NIT	EP8104 ANAS WAYUU E.P.S.I. 839.000.495-6											
<table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE RECOBRO</th> <th>CANTIDAD</th> <th>VR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>06 - Medicamento NO POS - CTC</td> <td>12</td> <td>\$5.080.794,60</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>12</td> <td>\$5.080.794,60</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE RECOBRO	CANTIDAD	VR TOTAL	06 - Medicamento NO POS - CTC	12	\$5.080.794,60	TOTAL	12	\$5.080.794,60			
TIPO DE RECOBRO	CANTIDAD	VR TOTAL										
06 - Medicamento NO POS - CTC	12	\$5.080.794,60										
TOTAL	12	\$5.080.794,60										
Como representante legal o apoderado de la entidad recobrante manifiesto bajo la gravedad del juramento												
1. Que toda la información contenida en estos recobros se ajusta al marco legal vigente, es veraz, precisa, cierta y podrá ser verificada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud o quien haga sus veces, por la Superintendencia Nacional de Salud y demás autoridades que así lo requieran y acepto todas las consecuencias legales derivadas de la presentación de la misma.												
2. Que la información reportada cumple con las especificaciones para la presentación de información establecidas en el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 521 de 2020, las Resoluciones 618 del MSPS y 2707 de 2020 de ADRES.												
3. Que los ítems presentados no han sido pagados previamente o no han sido objeto reintegro.												
4. Que la facturación se ajusta a las normas tributarias.												
5. Que las facturas o documentos equivalentes al de no han sido objeto de procesos judiciales con fallo definitivo.												
Como contador o revisor fiscal de la entidad recobrante manifiesto bajo la gravedad del juramento:												
6. Que los valores de los recobros incluidos en esta radicación que no fueron marcados para giro directo ya fueron pagados al proveedor de los medicamentos y/o servicios y/o prestaciones de salud NO PBS.												
7. Que las facturas o documento equivalente presentados se encuentran registradas en los estados financieros de la entidad.												
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL NOMBRE _____ IDENTIFICACIÓN _____		FIRMA DE CONTADOR O REV. FISCAL NOMBRE _____ IDENTIFICACIÓN _____ TP No _____										
28/04/2021 3:32:03 p. m.												

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

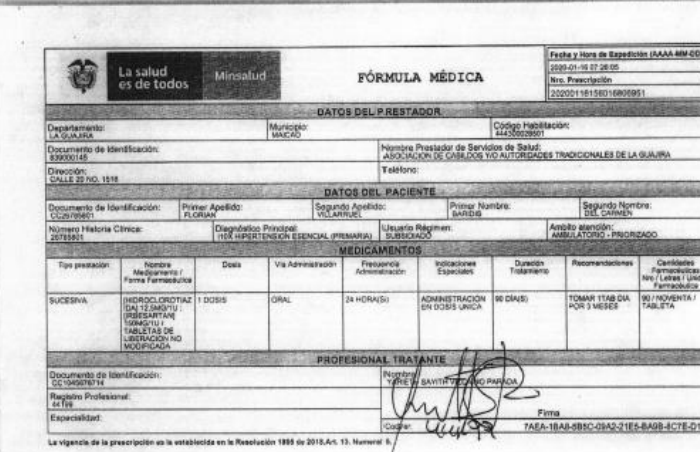
Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	20 de 22		

13.2 Soportes Digitales para el Recobro

	C0000000000010IR0000000000502T0004C01	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0005C02	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0006C03	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0007C04	22/04/2021 10:29



	C0000000000010IR0000000000502T0004C01	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0005C02	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0006C03	22/04/2021 10:28
	C0000000000010IR0000000000502T0007C04	22/04/2021 10:29



Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	21 de 22		

 C0000000000010IR0000000000502T0004C01 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0005C02 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0006C03 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0007C04 22/04/2021 10:29

Código:	PD-1000-01	SOPORTE ENTREGA DE MEDICAMENTO	
Versión:	2.0-15-01-20		
Página:	1 de 1		

Por medio de la presente se hace entrega de la siguiente tecnología NO PBS

FECHA:	21-01-2020
N° PRESCRIPCIÓN:	20200116156016806951
NOMBRE Y APELLIDO (PACIENTE):	Florian Villareal Paridis del Carmen.
TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO:	CC 26785801
LUGAR DE ENTREGA:	Drug Uno A.

N° DE FACTURA: 1311

	NOMBRE DE TECNOLOGIA	FORMA FARMACEUTICA	CONCENTRACION	CANTIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Coaprovel	tableta	150/12,5 mg	90	
2					
3					
4					

OBSERVACION (ES):

La persona quien firma, será responsable de la tecnología entregada.

Ve a Configuración para activar Windows.

 C0000000000010IR0000000000502T0004C01 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0005C02 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0006C03 22/04/2021 10:28
 C0000000000010IR0000000000502T0007C04 22/04/2021 10:29



Ve a Configuración para activar Windows.1 de 12

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo

Código:	PD-400-01	PROCEDIMIENTO RECOBROS DE TECNOLOGÍAS NO UPC	
Versión:	4.0 14-01-25		
Página:	22 de 22		

14. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	PAGINAS	FECHA DE CREACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIOS
1.0	Veintitrés (23)	16/04/2014	16/04/2014	Creación.
1.1	Veintidós (22)	16/04/2014	29/07/2016	Actualización del membrete quedando 3 filas que contemplan código, versión y páginas, cambio de códigos de letras a números, cambio en la orientación del documento de horizontal a vertical
2.0	Veintiuno (21)	29/07/2016	27/11/2018	Modificación de Código de Proceso, Glosario, Objetivo General, Marco Legal, Normas y Políticas Internas, Entradas, Descripción de Actividades, Indicadores y Flujograma.
3.0	Veintiuno (21)	27/11/2018	18/04/2022	Actualización del nombre del procedimiento, glosario, marco legal, normas y políticas internas, descripción de las actividades
4.0	Veintidós (22)	27/11/2018	14/01/2025	Cambio en el orden del documento y actualización del logo de la Supersalud según lo dispuesto por la Circular Externa 2024151000000013-5 de 2024.

Elabora:	Revisa:	Aprueba:
Director Administrativo y Financiero	Jefe de Gestión de la Calidad	Consejo Directivo